



EDIFICIO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN
100 Años

Índice:

1. *Introducción*

2. *legislación*

Anexo: Textos de leyes y decretos

Anexo: Fachadas del Congreso – Restauración - CAI

Nº documento: EC.001.16.02

AL LECTOR

La publicación o reproducción total o parcial del contenido de este artículo será permitida sólo en el caso de que se cite a la Dirección de Información Parlamentaria del Congreso de la Nación y, en su caso, a los autores de los artículos y notas firmadas.

En las mismas condiciones se permite la utilización de la información aquí incorporada en trabajos de índole académica (libros, tesis, folletos, artículos, conferencias, etcétera).

EDIFICIO DEL CONGRESO DE LA NACIÓN

100 AÑOS

1. Introducción

Al iniciarse el 45° período de sesiones ordinarias del Poder Legislativo de la Nación, con el [*mensaje*](#) que el Presidente José Figueroa Alcorta dirigiera a ambas Cámaras, reunidas en asamblea el 12 de mayo de 1906, quedó formalmente inaugurado el nuevo edificio del Congreso Nacional, en el cual, el mes anterior, cada una de las Cámaras había celebrado su [*sesión preparatoria*](#)

Debemos el proyecto que le dio origen al arquitecto italiano [*Vittorio Meano*](#), quien dirigió las obras hasta su fallecimiento. Éstas luego quedaron a cargo del arquitecto e ingeniero belga [*Jules Dormal*](#)

En apretada síntesis queremos reseñar a continuación las normas legales más relevantes que posibilitaron su construcción, previo concurso nacional e internacional de proyectos, construcción que no se dio por concluida sino en 1946.

Es oportuno mencionar que -luego de la presentación de algunos proyectos de ley en tal sentido, que caducaron sin ser sancionados- el edificio fue declarado Monumento Histórico y Artístico Nacional por decreto de diciembre de 1993.

Entre 1995 y 1999 se encaró una restauración integral de sus fachadas. Resulta esclarecedor el análisis que a ese respecto efectuó el *Ing. Civil E. Ricucci Barrionuevo*, actual Presidente de la Comisión de Tecnología de la Construcción del Centro Argentino de Ingenieros, y que fuera publicado en la página de dicha institución el 1 de enero de 2004. (anexo)

2. Legislación

Ley 1349: Construcción de una casa para el Congreso Nacional.

Trámite Parlamentario

DIPUTADOS

P/L Gallo-Goyena- Achával Rodríguez, 17-5-1882

Despacho de la Comisión de Obras Públicas con modificaciones;
aprobación 24-5- 1882

SENADO
Despacho de la Comisión del Interior con modificaciones;
aprobación 27-9-1883
DIPUTADOS
Despacho de la Comisión de Obras Públicas; sanción
17-10-1883

Promulgación: 22 de octubre de 1883
Publicación: R.N. 1882/84, pág. 327

Ley 2204 : Llamado a concurso nacional e internacional para el edificio del Congreso Nacional. Designación de la manzana que ocupará.

Trámite Parlamentario

SENADO
P/L Mendoza, Derqui y otros 21-5-1887
Despacho de la Comisión Interior con modificaciones;
aprobación 11-8-1887
DIPUTADOS
Despacho de la Comisión de Obras Públicas;
aprobación con modificaciones 15-10-1887
SENADO
Tratamiento sobre tablas y sanción: 21-10-1887

Promulgación: 28 de octubre de 1887
Publicación: R.N. 1887/88, pág. 292

Ley 2461: Nueva manzana para la instalación del edificio del Congreso Nacional.

Trámite Parlamentario

SENADO
Mensaje y P/L del P.E:
Tratamiento sobre tablas y aprobación 2-7-1889
DIPUTADOS
Consideración sobre tablas y sanción 5-7-1889

Promulgación: 11 de julio de 1889
Publicación: R.N. 1889; Segundo semestre, pág. 16

Ley 3187: Suma a invertir para la construcción de la nueva casa del Congreso. El Poder Ejecutivo aprobará los planos y contratos y nombrará una comisión encargada

Trámite Parlamentario

SENADO

P/L Igarzábal y otros 14-7-1894

Entrada del Despacho de la Comisión del Interior 31-7-1894

Moción de postergación de su consideración 2-8-1894

Lectura del despacho de comisión con modificaciones,
comienzo del debate y moción de vuelta a comisión
(afirmativa) 4-8-1894

Nuevo despacho con modificaciones 15-9-1894

Consideración y aprobación 15 y 18-9-1894

DIPUTADOS

Despacho de la Comisión de Obras Públicas con modificaciones

Moción aplazamiento de la consideración hasta
el año próximo (afirmativa) 12-11-1894

Moción de reconsideración (afirmativa) 13-11-1894

Consideración y sanción 19-11-1894

Promulgación:

Publicación: R.N. 1894; Tomo II, pág. 599

Decreto del 20 de febrero de 1895 (Uriburu)

Llamado a concurso para la presentación de planos para el nuevo edificio del Congreso: se instituyen cuatro premios.

Integración de la Comisión que quedará a cargo de todo lo relativo a dicho llamado y a la construcción del edificio.

R.N. 1895 Primer semestre, pág. 164/165

Decreto del 8 de enero de 1896 (Roca)

Aprobación de la decisión de la comisión encargada, con respecto al resultado del concurso.

R.N. 1896 Primer semestre, pág. 8/9

Decreto del 25 de abril de 1896 (Uriburu)

Dispone que el administrador de la manzana adquirida para la construcción del edificio proceda a entregarla a la orden de la comisión (y que rinda cuentas a la Contaduría General).

R.N. 1896 Primer semestre, pág. 645/646

Resolución de 31 de julio de 1896 (Uriburu)

Aprobación del contrato entre la comisión y el Arquitecto Víctor Meano, quien dirigirá la construcción del Palacio del Congreso.

R.N. 1896 Segundo semestre, pág. 21

Decreto 2676 del 28 de diciembre de 1993

Declara al edificio que ocupa el Congreso de la Nación, monumento histórico y artístico nacional.

B.O. del 3-1-1994

3. Bibliografía consultada:

Diarios de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputados y del Honorable Senado de la Nación.

Cámara de Diputados de la Nación, El Parlamento Argentino 1854-1947, Imprenta del Congreso de la Nación, Buenos Aires, 1948.

Cutolo, Vicente O., Nuevo Diccionario Biográfico Argentino, Ed. Elche, Buenos Aires, 1968.

El Congreso de la Nación Argentina, Manrique Zago ediciones S.R.L., Buenos Aires, 1985

Santillán, Diego A. de, Gran Enciclopedia Argentina, Ediar Soc. Anón. Editores, Buenos Aires, 1960.

Se han consultado también, además de las constancias que obran en los registros propios de la Dirección de Información Parlamentaria, las “páginas web” del Centro Argentino de Ingenieros, la Sociedad Central de Arquitectos y el Teatro Colón, así como el sitio www.arquitectura.com .

Mensaje

“...

Señores Senadores:

Señores Diputados:

Quedáis instalados en vuestro palacio, la nueva casa de las leyes, en cuyo recinto nos es dado esperar que no se escucharán sino acentos elocuentes de controversias y debates concordantes con la tradición de intelectualidad y cultura de los congresos argentinos; y al declarar inauguradas vuestras sesiones del presente período legislativo, pido a Dios que inspire la sanción de las leyes y mi resolución de cumplirlas y hacerlas cumplir en beneficio del pueblo.”

J. FIGUEROA ALCORTA.

(D. Ses. Senado, 1ª Sesión de Asamblea, 12-5-1906, Tomo I, pág. 33)

(Sesión Preparatoria)

“Sr. Secretario Ovando – *Cumpliendo lo resuelto por la honorable cámara en la sesión última del año próximo pasado, se ha hecho la traslación á este edificio nuevo. Por eso se ha invitado á él á los señores diputados.*

De conformidad con el reglamento ...”

(D. Ses. Diputados, 1ª Sesión Preparatoria, 26-4-1906, Tomo I, pág. 1)

“Sr. Secretario Labougle – *Cumpliendo lo resuelto por el honorable Senado en la última sesión del anterior período legislativo, se ha convocado á los señores senadores á su nuevo recinto; y, como el señor Vicepresidente de la República se halla al frente del Poder Ejecutivo Nacional corresponde el nombramiento ... “*

(D. Ses. Senado, 1ª Sesión Preparatoria, 30-4-1906, Tomo I, pág.1)

Vittorio Meano

Nace en 1860 en Susa, Piamonte (Italia).

En 1878 obtiene el título de geómetra en el Instituto de Pinerolo y luego cursa estudios de arquitectura en la Academia Albertina de Turín. Trabaja en la oficina de ingeniería de su hermano, Ingeniero César Meano, hasta que en 1884 el Arquitecto Francisco Tamburini lo llama a Buenos Aires para que preste colaboración en algunas obras públicas -tales la ampliación y reformulación de la Casa Rosada y la conclusión del edificio para el Departamento de Policía (proyecto del arquitecto Juan A. Buschiazzo).

Pese a su intensa actividad en lo que atañe a su profesión, parece no haber tenido grandes vínculos con los integrantes de la sociedad local, aunque llega a pertenecer a la Sociedad Central de Arquitectos

Con el fallecimiento de Tamburini, Meano queda a cargo de las obras del nuevo edificio del Teatro Colón, por aquél proyectado. Incluso debe introducir modificaciones, que ya habían sido estudiadas por Tamburini, y presenta los planos definitivos en 1892.

Posteriormente es consagrado ganador del concurso convocado para diseñar y construir el nuevo Palacio del Congreso de la Nación Argentina, al que se presentaron 28 notables arquitectos, entre ellos Alejandro Christophersen, por sólo citar uno de los nombres. Su proyecto obtiene el Primer Premio por voto unánime del jurado.

Se aboca pues a la ejecución de estas dos grandes realizaciones, que desafortunadamente no llega a ver concluidas (lo sucede en esta empresa el Ingeniero Jules Dormal): el 1º de junio de 1904 es asesinado en su casa de la calle Rodríguez Peña, cercana a las obras del Congreso, cuando acaba de obtener también el primer lugar en el concurso convocado para la erección del Palacio Legislativo del Uruguay. En este último caso -en que tuvo que ajustar el proyecto a significativas restricciones, espaciales y presupuestarias- continúa el emprendimiento Gaetano Moretti.

Jules Dormal

Nace en 1846 en Lieja (Bélgica), en cuya universidad cursa los estudios de ingeniería.

Se traslada luego a París y en la École de Beaux Arts realiza su formación en arquitectura de la mano de maestros como Trélat, Chabet, Gosicher y Viollet-le Duc.

Llega a la Argentina en 1870, contratado para la construcción de una fábrica de extractos de carne en Gualeguay (provincia de Entre Ríos). El Ministro Plenipotenciario francés en Buenos Aires lo anima a trasladarse a esta ciudad, donde gana la amistad, entre otras notables figuras, de Nicolás Avellaneda y Domingo Faustino Sarmiento.

Realiza importantes obras con procedimientos novedosos para su época: el trazado y saneamiento del Parque 3 de Febrero, el Hipódromo, la Casa de Gobierno de La Plata, el Teatro de la Opera, el Palacio Ortiz Basualdo (por el que obtuvo el Primer Premio de fachadas de Buenos Aires en 1905) y varias otras residencias particulares.

Al fallecer el Arquitecto Meano, toma a su cargo la conclusión de las obras del Congreso de la Nación y del Teatro Colón. Introduce en esta última algunas modificaciones estructurales y deja su impronta en el estilo francés de la decoración.

A instancias del Ingeniero Emilio Mitre, planea la construcción de la rambla de Mar del Plata.

Es uno de los diez miembros fundadores, el 18 de marzo de 1886, de la primera Sociedad Central de Arquitectos de la Argentina, junto a Ernesto Bunge y Juan Antonio Buschiazzi entre otros.

Ejerce la docencia en la Escuela de Arquitectura fundada en 1901, base de la actual Facultad.

Hombre de extraordinaria cultura, se desempeña también como Concejal de la ciudad de Buenos Aires entre 1910 y 1915.

Muere en Buenos Aires el 22 de marzo de 1924.

Ley mandando formar planos y presupuestos para la construcción de una casa destinada al Congreso Nacional

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1883.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El Poder Ejecutivo mandará levantar por medio de la Oficina de Ingenieros, los planos y presupuestos necesarios para la construcción de una casa destinada al Congreso Nacional, en el local que á juicio de dicha Oficina fuese mas conveniente.

Art. 2° Estos planos y presupuestos serán presentados al Congreso en los primeros dias de sesiones del año entrante.

Art. 3° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á diez y siete de Octubre de mil ochocientos ochenta y tres.

A. C. CAMBACÉRÉS.

RAFAEL RUIZ DE LOS LLANOS.

B. Ocampo,
Secretario del Senado.

J. Alejo Ledesma,
Secretario de la C. de D. D.

(Rejistrada bajo el núm. 1349).

POR TANTO:

Téngase por ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.

BERNARDO DE IRIGOYEN.

LEY 2204

Ley núm. 2204 (1)

Edificio para el Congreso Nacional

El Senado y Cámara de Diputados.

Artículo 2.º El Poder Ejecutivo procederá a llamar a concurso, dentro y fuera del país, la presentación de planos para la construcción de un palacio para el Congreso Nacional.

Art. 2.º El aviso llamando a concurso deberá expresar:

- 1.º El área de terreno destinado a este edificio.
- 2.º Su costo máximo no podrá exceder de seis millones de pesos moneda nacional oro, siendo entendido que en esta suma no está comprendido el costo de la pintura decorativa ni el mobiliario.

Art. 3.º El Ministerio del Interior pondrá a disposición de los interesados un pliego de especificaciones que contenga:

- 1.º Un detalle de las oficinas necesarias a cada Cámara, que le será pasado por sus respectivos Presidentes.
- 2.º El precio unitario de materiales y mano de obra en la Capital de la República, que será fijado por el Departamento de Ingenieros Nacionales.
- 3.º La escala en que deberán presentarse los planos y el número de éstos para cada proyecto.
- 4.º Estos pliegos serán enviados a las legaciones de la República acreditadas en los países donde se publiquen avisos llamando a concurso.
- 5.º Los avisos se publicarán en la Capital de la República Argentina y en las principales ciudades de Europa y América.

Art. 4.º Los autores de los planos que se presenten, deberán sujetarse al pliego de condiciones y calcularán sus presump-

(1) Ver 1349.

tos para todos los materiales y mano de obra, incluidos en la tarifa de precios fijada por el Departamento de Ingenieros con arreglo a ésta, debiendo para los no incluidos, fijar por sí su costo aproximativo en esta Capital.

Art. 5.º Los planos y presupuestos deberán presentarse cerrados y lacrados en el Ministerio del Interior, a los ocho meses de la fecha en que se empiecen a publicar los avisos de licitaciones

Dichos planos y presupuestos serán suscritos o firmados con un lema o seudónimo, acompañándolos de un pliego cerrado donde conste el nombre del autor, etc.

Los concurrentes del exterior podrán presentar sus propuestas en la forma antes indicada, a las Legaciones Argentinas, hasta cuarenta días antes de la fecha en que debe recibirlos el Ministerio del Interior, para que sean remitidos por las Legaciones a dicho Ministerio.

Art. 6.º Los proyectos se someterán al estudio y fallo de un Jurado compuesto del modo siguiente: Presidentes del Senado y Cámara de Diputados de la Nación, Director General y Vice-Director del Departamento de Ingenieros Civiles y del Intendente Municipal de la Capital. Además de diez miembros que designará el Poder Ejecutivo y de los cuales, cinco por lo menos, deben ser arquitectos.

El Poder Ejecutivo hará el nombramiento de los miembros que deben integrar el Jurado antes de la publicación de los avisos llamando a concurso. Si uno o más miembros renunciaren antes de cumplir su cometido, el Poder Ejecutivo nombrará las personas que deban reemplazarlos.

Art. 7.º Los proyectos se entregarán al Jurado por el Ministerio del Interior en la fecha que el Poder Ejecutivo determine, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.º. En la misma fecha el Jurado procederá a la apertura de los presupuestos y planos, y estos últimos se pondrá en exhibición al público durante un mes.

El Jurado hará el estudio de los proyectos y expedirá su veredicto en el plazo de tres meses, estableciendo cuáles son los seis proyectos mejores y el orden en que dichos proyectos deben clasificarse para la adjudicación de los premios.

Art. 8.º Se establecen seis premios para los seis mejores proyectos, en la forma siguiente:

Un primer premio de	20.000	\$	$\frac{m}{n}$	oro sellado
» segundo » »	8.000	»	»	»
» tercer » »	4.000	»	»	»
Tres premios » »	2.000	» c/u	»	»

para los tres proyectos que sigan en mérito a los tres primeros premiados.

Art. 9.º Los proyectos premiados quedarán de propiedad del Gobierno. El autor del proyecto que obtenga el primer premio, deberá presentar los planos de detalles necesarios para la construcción, siempre que el Gobierno los considere convenientes, dentro de los seis meses subsiguientes a la fecha en que se le encomienden.

La remuneración por este trabajo se fijará de acuerdo entre el Gobierno y el autor del proyecto aceptado, pero no podrá exceder de cinco mil pesos oro sellado.

Art. 10. El Poder Ejecutivo dará cuenta al Honorable Congreso en sus próximas sesiones del resultado del concurso.

Art. 11. Este edificio se construirá en la manzana de propiedad de la Nación situada en la calle Callao entre Paraguay y Charcas, y en la limitada por las calles Callao, Río Bamba, Paraguay y Charcas. Al efecto declárase a esta última de utilidad pública, debiendo el Poder Ejecutivo proceder a su expropiación de acuerdo con la ley de la materia.

Art. 12. Autorízase al Poder Ejecutivo a hacer los gastos que requiera la ejecución de la presente ley, incluso los referentes a la expropiación, lo que se imputarán a la misma.

Art. 13. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a 21 de Octubre de 1887.

LEY 2461

16

REJISTRO NACIONAL

Ley indicando la manzana en que debe construirse el Palacio del Congreso

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° El Palacio del Congreso se construirá en la manzana ubicada entre las calles Rivadavia, Entre-Ríos, Victoria y Pozos; quedando facultado el Poder Ejecutivo, para adquirirla en las condiciones fijadas en el boleto firmado por el Señor Senador General D. Francisco B. Bosch.

Art. 2° El Poder Ejecutivo procederá á vender en remate, los terrenos adquiridos y situados entre las calles Rio-Bamba, Rodriguez Peña, Charcas y Paraguay; debiendo aplicar su precio al reembolso de la suma pagada para adquirir el local designado en el artículo 1°.

Art. 3° Queda derogada la Ley 2204, en cuanto se oponga á la presente.

Art. 4° Los gastos que demande la ejecución de esta Ley, se imputarán á la misma.

Art. 5° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á cinco de Julio de mil ochocientos ochenta y nueve.

M. DERQUI

Adolfo J. Labougle,

Secretario del Senado

B. ZORRILLA

Juan Ovando,

Secretario de la C. de D.

(Rejistrada bajo el núm. 2461).

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 11 de 1889.

Téngase por Ley de la Nación, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

JUAREZ CELMAN.

W. PACHECO.

LEY 3187

Ley autorizando al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de seis millones de pesos m/n en la construcción de la casa del Congreso.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1° Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de seis millones de pesos m/n, por cuotas de cien mil pesos mensuales, en la construcción de la casa del Congreso, con imputación á la presente ley.

Art. 2° Adoptará los planos y autorizará el proyecto respectivo, previas las formalidades que crea conveniente observar, y nombrará una comisión de ciudadanos de la que deberán formar parte un Senador y dos Diputados, por lo ménos, encargada de correr con todo lo relativo á dicha construcción.

Art. 3° Este edificio se construirá en la manzana comprendida entre las calles Entre Rios, Victoria Pozos y Rivadavia, que se adquirió con dicho objeto.

Art. 4° Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinte de Noviembre de mil ochocientos noventa y cuatro.

JOSÉ E. URIBURU.

B. Ocampo,
Secretario del Senado.

(Registrada bajo el núm. 3187.)

FRANCISCO ALCOBENDAS.

Alejandro Sorondo,
Secretario de la C. de DD.

Decreto llamando á concurso para la construcción del Palacio para el Congreso, y nombrando una comisión encargada de correr con lo relativo á esta obra.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Febrero 20 de 1895.

Habiendo el Honorable Congreso de la Nación autorizado por la ley número 3187 al Poder Ejecutivo para construir el edificio en que aquel debe celebrar sus sesiones, dedicando á ese objeto la cantidad de 6.000.000 de pesos moneda nacional por mensualidades de 100.000 pesos;

Estando igualmente facultado el Poder Ejecutivo para aprobar los planos y aceptar el proyecto respectivo;

Debiendo también, según la ley citada, nombrar una comisión de ciudadanos de la que deberá formar parte un senador y dos diputados;

Siendo además notoria la necesidad de construir un edificio apropiado, digno por sus condiciones arquitectónicas de que el Honorable Congreso celebre sus sesiones y llene las altas funciones que la índole de nuestras instituciones y la Constitución Nacional le asignan,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Abrese un concurso, que tendrá lugar el 12 de Octubre del presente año, para la presentación de planos, con el objeto de proceder prontamente á la construcción de la Casa del Honorable Congreso.

Art. 2º Créanse cuatro premios que se acordarán en la forma siguiente; 20.000 pesos para el plano que fuera aprobado y aceptado para la ejecución de la obra; 10.000 \$ para el que se reputara inmediatamente inferior; 5000 \$ para el que se creyera superior después del anterior; y mención honrosa el cuarto.

Art. 3º Créase una Comisión de cinco ciudadanos, compuesta de los Sres. Dr. Carlos Pellegrini, Senadores Rafael Igarzábal y Dr. Carlos Doncel, Diputados Dr. Francisco Alcobendas y D. Alfredo Demarchi, que queda encargada de ejercer las funciones siguientes:

1º Señalar local para sus sesiones, que puede ser el del Honorable Congreso de la Nación.

2º Circular los avisos llamando á concurso para la presentación de los planos, que deben presentarse á la misma Comisión en la forma y condiciones que ella lo establezca.

3º Presentará á mas tardar su informe al Poder Ejecutivo, si fuese posible antes del 31 de Diciembre, para practicar inmediatamente la licitación de las Obras y la ejecución de las mismas.

Art. 4º La Comisión queda autorizada para pedir los informes, indicaciones y declaraciones que en el ejercicio de su cometido pueda necesitar del Departamento de Ingenieros.

Art. 5º Queda, además, dicha Comisión encargada de correr con todo lo relativo á la construcción del edificio de que se trata.

Art. 6º El Ministro de Hacienda queda encargado de depositar mensualmente á la orden de la Comisión, en el Banco de la Nación Argentina, la cantidad de 100.000 \$ á contar desde el 1º de Enero de 1895.

Art. 7º De acuerdo con la ley citada, queda fijado el local comprendido entre las calles Entre Rios, Victoria, Pozos y Rivadavia, para la ejecución de las Obras proyectadas.

Art. 8º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

URIBURU.

BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto aprobando el voto de la Comisión encargada de la construcción del palacio del Congreso en la adjudicación de los premios á los autores de los proyectos presentados en el concurso de planos y autorizándola para acordar diplomas y medallas á varios Señores.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Enero 8 de 1896.

Visto lo expuesto por la Comisión nombrada para presidir la construcción del nuevo edificio para el Congreso Nacional, en que da cuenta del resultado del concurso de planos, que tuvo lugar de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo y programa de la Comisión referida, y manifestando ésta en la precedente nota, que entre los proyectos presentados quedan algunos de gran mérito por su concepción artística ó por su feliz y original distribución, cuyos autores merecen con toda justicia una mención honrosa.

El Presidente del Honorable Senado, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA :

Art. 1° Apruébase la forma en que la comisión encargada de presidir la construcción del nuevo edificio para el Congreso Nacional, ha pronunciado su voto en la adjudicación de los premios á los autores de los proyectos presentados en el concurso de planos que tuvo lugar á ese objeto, cuyo veredicto es el siguiente.

Primer premio : proyecto del Sr. Meaur.

Segundo premio : proyecto del Sr. Turner.

Tercer premio : proyecto de los Sres. Mitre y Dupore.

Cuarto premio : proyecto de los Sres. Seguí y Avenotti

Art. 2° Autorízase á la misma comisión para acordar una medalla de oro al autor del proyecto premiado con el cuarto premio, además del designado por el programa.

Art. 3° Autorízasele igualmente, para acordar un diploma con medalla de plata á los siguientes Señores : A. Christophersen, Lefevre, E. Vaeza Ocampo y A. Massue, Rolando Le Vacher, Sonmaruga. Mariani y Toledo, Taglioni Hos., E. Meyer, y Emilio C. Agrelo.

Art. 4° Extiéndase orden de pago á favor de la citada comisión por el importe de los premios indicados en el artículo 2° del decreto de fecha 20 de Febrero del año próximo pasado, con imputación á la ley número 3187 y con destino al abono de los premios que deben ser entregados á los Señores arquitectos, cuyos planos pasan á ser de propiedad de la comisión, previa liquidación de la Contaduría General.

Art. 5° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(E. 4876, C. 1895.)

ROCA.
BENJAMIN ZORRILLA.

Decreto mandando entregar la manzana de terreno destinada al edificio para el Congreso.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Abril 25 de 1896.

Solicitando en la precedente nota la comisión encargada de la construcción de la casa para el Honorable Congreso, que se le entregue la manzana destinada á tal objeto, á fin de preparar desde luego las bases para los diversos contratos á formular para el comienzo de los trabajos,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º El Administrador de la manzana de propiedad fiscal, comprendida entre las calles Rivadavia, Victoria, Pozos y Entre Rios, procederá á entregar dicha manzana á la órden de la comisión encargada de correr con todo lo relativo á la construcción del edificio para el Honorable Congreso, notificando previamente á los ocupantes de las casas en ella ubicadas, que en lo sucesivo y á contar desde el 1º de Mayo próximo se entenderán con dicha comisión.

Art. 2º El mismo administrador procederá á rendir cuenta en forma ante la Contaduría General de la percepción é inversión de los valores recaudados por alquileres.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 816. C. 1895.)

URIBURU.
BENJAMÍN ZORRILLA.

Resolución aprobando un contrato celebrado entre la Comisión encargada de la construcción del palacio del Congreso y don Victor Meano.

Departamento del Interior.

Buenos Aires, Julio 31 de 1896.

Visto el precedente proyecto de contrato y los informes producidos,

El Presidente de la República—

RESUELVE:

Art. 1° Aprobar el contrato celebrado entre la comisión del edificio del Congreso Nacional y el señor arquitecto don Víctor Meano, quien se compromete á dirigir la construcción del palacio del Congreso Nacional, de conformidad con las bases y condiciones establecidas en el mismo.

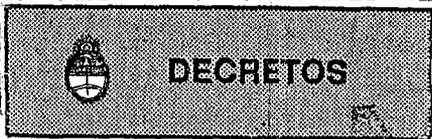
Art. 2° El presente contrato será reducido á escritura pública, quedando facultado el señor presidente de la comisión referida para suscribirla.

Art. 3° Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

(Exp. 1131, C, 1896.)

URIBURU.
N. QUIRNO COSTA.

BUENOS AIRES, LUNES 3 DE ENERO DE 1994



MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS

Decreto 2676/93

Declárase monumento histórico y artístico nacional al edificio que ocupa el Honorable Congreso de la Nación.

Bs. As., 28/12/93

VISTO el expediente N° 3310-2/92 del registro del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION por el que la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS solicita se declare monumento histórico y artístico nacional al edificio del CONGRESO DE LA NACION, de la ciudad de BUENOS AIRES, y

CONSIDERANDO:

Que en el antiguo edificio del CONGRESO DE LA NACION, de la calle BALCARCE, el 17 de octubre de 1883, se votó la Ley N° 1349 que estipulaba la construcción de un nuevo edificio acorde con las necesidades del número creciente de diputados y de senadores que había experimentado la REPUBLICA ARGENTINA.

Que en el año 1898 el presidente D. Miguel JUAREZ CELMAN elevó un proyecto para el emplazamiento del futuro palacio, proponiendo como lugar la manzana comprendida por las avenidas ENTRE RIOS y RIVADAVIA y las calles COMBATE DE LOS POZOS y VICTORIA (hoy Hipólito YRIGUYEN).

Que en el año 1895 se llevó a cabo un concurso internacional para elegir el proyecto, obteniendo el primer premio el del arquitecto Victor MEANO sobre VEINTIOCHO (28) presentados.

Que la COMISION TECNICA ASESORA DE POLITICA SALARIAL PARA EL SECTOR PUBLICO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 86, inciso 10 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA DECRETA:

Artículo 1° — Designase Subdirector General de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA al Contador Público Dn. José LOPEZ LADO (Matricula 5.123.630) con retención del cargo titular que acredita en dicho Organismo.

Art. 2° — El funcionario designado por el artículo anterior continuará percibiendo sus remuneraciones con ajuste a su situación de revista permanente en la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA, a las que se adicionarán los rubros previstos en el artículo 2° del Decreto n° 375 de fecha 26 de febrero de 1990.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Domingo F. Cavallo.

Que en el año 1898 la empresa constructora BESANA e HIJOS, bajo la dirección del arquitecto MEANO, inició las obras del nuevo palacio.

Que debido al repentino fallecimiento de MEANO lo reemplazó el arquitecto Julio DORMAL quien realizó gran parte de la ornamentación final.

Que aunque el edificio fue inaugurado en el año 1906, quedó recién terminado en el año 1946 con el revestimiento de piedra del exterior del hemiciclo de la CAMARA DE DIPUTADOS.

Que el proyecto de MEANO se inscribe en la corriente arquitectónica que reconoce como fundamento el academicismo eclectista, imperante en la época de su construcción.

Que es una obra de arquitectura monumental con una gran cúpula de relevante trascendencia simbólica y una interesantísima resolución técnica.

Que las esculturas que rematan la parte externa y superior del edificio se funden visualmente con la arquitectura y responden a los símbolos y alegorías que representan los poderes del Estado.

Que la cuádriga realizada por el escultor italiano Victor de POL, es de notable factura y representa un carro tirado por CUATRO (4) caballos guiada por la VICTORIA coronada de laureles que simboliza la REPUBLICA ARGENTINA.

Que el contenido de sus salones con sus muebles y accesorios es de alta calidad y exalta el valor de la totalidad del edificio.

Que la línea que predomina en los ambientes es una conjunción de los estilos predominantes del eclecticismo historicista.

Que los pisos revestidos de mármol se destacan por la armónica combinación de sus maderas, en tanto que los cubiertos con mosaicos presentan más de TREINTA (30) diseños originales de flores y guardas.

Que la CAMARA DE SENADORES consta de un estrado frente al cual están dispuestas las bancas en forma de hemiciclo. Hacia arriba, se encuentran DOS (2) pisos de galerías y UN (1) valioso vitral con el escudo argentino.

Que la CAMARA DE DIPUTADOS, de mayor tamaño que la de SENADORES, posee en líneas generales la misma distribución que la anterior con acertadas proporciones y sobria disposición.

Que el edificio posee importantes salones como el "SALON AZUL" que es uno de los más notables. De planta octogonal, está cubierto por una cúpula, que a partir del tercer piso alcanza los SESENTA (60) metros de altura. La gran araña de este salón fue diseñada y realizada por artesanos argentinos con TRESCIENTAS TREINTA Y UNA (331) TULIPAS DE CRISTAL de BACCARAT.

Que poseen igual trascendencia otros salones como el "SALON DE LOS PASOS PERDIDOS", el "SALON DE HONOR", el "SALON COMEDOR" y la "GALERIA DE LOS BASTONES".

Que la BIBLIOTECA guarda toda la legislación nacional y el salón de lectura posee un suntuoso revestimiento de nogal italiano.

Que en el interior del edificio del CONGRESO se conserva un riquísimo patrimonio escultórico y pictórico.

Algunas de las obras han sido encargadas especialmente y otras adquiridas, donadas, o se encuentran en calidad de préstamo.

Que obras de pintores destacados como Antonio BERNI, Benito QUINQUELA MARTIN y Juan Manuel BLANES se exhiben junto a los bustos y alegorías de importantes escultores como Pedro ZONZA BRIANO.

Que el edificio del CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA es un símbolo de la cultura nacional y un auténtico y legítimo paradigma arquitectónico de la época de su construcción.

Que desde el punto de vista institucional es el organismo básico de nuestro sistema democrático, donde se han sancionado leyes trascendentales para la REPUBLICA ARGENTINA, como la Ley de Sufragio Universal de 1912 y la Ley de Sufragio Femenino de 1947.

Que en este edificio cumplieron su labor parlamentaria destacadas personalidades de la política nacional.

Que ha sido también adecuado ámbito donde fueron recibidos distinguidos visitantes extranjeros.

Que por sus características y singular trascendencia histórica y artística el edificio del CONGRESO DE LA NACION constituye un referente valioso de nuestra identidad cultural, de las instituciones democráticas del país y de la historia de la arquitectura de la REPUBLICA ARGENTINA.

Que su preservación y presencia física —comprendido su entorno— permitirá transmitir y afirmar los valores históricos y estéticos que en este bien cultural se concretan.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la SECRETARIA DE CULTURA del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION aconseja el dictado de la medida respectiva, habiendo sido dicha declaratoria e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES HISTORICOS E HISTORICO-ARTISTICOS auspiciada por la COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS, conforme a las facultades que le confiere el artículo 4° de la Ley N° 12.665.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase monumento histórico y artístico nacional el edificio que ocupa el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA, ubicado en la manzana comprendida por las avenidas ENTRE RIOS y RIVADAVIA y las calles COMBATE DE LOS POZOS e HIPO-LITO YRIGOYEN (Circunscripción 10, Sección 20, Manzana 74) de la ciudad de BUENOS AIRES.

Art. 2º — La COMISION NACIONAL DE MUSEOS Y DE MONUMENTOS Y LUGARES HISTORICOS dispondrá la inscripción del edificio del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA en el REGISTRO NACIONAL DE BIENES HISTORICOS E HISTORICO-ARTISTICOS que tiene a su cargo; y convendrá con la autoridad competente del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION ARGENTINA y de la MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES los modos de conservación y preservación de este bien y del entorno urbano que lo circunda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Domingo F. Cavallo.

FACHADAS DEL CONGRESO - RESTAURACIÓN

Al analizar los antecedentes de la obra del [Palacio](#) del Congreso, señalé el escenario de civismo, tras la Unidad Nacional, que buscaba **símbolos** en un clima fervoroso y esperanzado.

El Palacio se concibió como obra artística, con **monumentalidad** por sus **dimensiones**, su **emplazamiento**, sus **fachadas** y particularmente por la culminación del edificio con su singular y alta **cúpula**, que fue durante muchos años el punto más alto de la ciudad y cuya fisonomía sigue individualizando a Buenos Aires.

El renovado gusto por el arte clásico, luego de la convalidación del eclecticismo a fines del siglo XIX, determinó la elección del **estilo grecorromano**, dentro del academicismo italiano del proyectista, quien complementó la escenografía de las **decoraciones**, a través de esculturas y relieves.

FACHADAS. La Entrada Principal del Congreso, corresponde a la dirección formal de Entre Ríos 51 y también es llamada Entrada de Honor, pues se utiliza en ceremonias importantes.

La puerta está custodiada por 2 **cariátides** en mármol (columnas conformando mujeres con túnicas, como sus antepasados de la Acrópolis de Atenas.) ubicadas en el atrio central que tiene 6 columnas estilo corintio y soportan un clásico **frontón triangular**.

Fachada Principal del Palacio del Congreso



Se aprecia el **movimiento** de las fachadas, con los sucesivos planos entrantes y salientes. Los accesos principales estan: el de la Cámara de [Diputados](#) en la Avenida Rivadavia 1851 y la de Senadores en H. Yrigoyen 1849. Otras entradas se hallan en Rivadavia 1836 y 1864, en H. Yrigoyen 1835 y 1863 y el acceso al Palacio, Tras el enrejado del frente sobre la calle Pozos, hay otras 2 puertas, una a cada lado del **cuerpo saliente** de la fachada en forma de [hemiciclo](#), que corresponde a la planta de la Sala de Sesiones del Palacio. Todas esas puertas son de **herrería artística**, con gruesas chapas de acero, flanqueadas por [cariátides de bronce](#).

Para la inauguración del Palacio en 1906, se emplazaron sobre pedestales, a los **costados** de la escalinata principal, en el tramo entre la vereda y la explanada de acceso vehicular, **2 grupos escultóricos** de la artista argentina, Dolores Mora de la Vega de Hernández, [Lola Mora](#), (1866-1936) con alegorías que simbolizaban la Libertad, el Comercio, la Paz y la Justicia. Las figuras humanas desnudas fueron motivo de críticas, por el pundonor azuzado con la envidia, lo que sumado a los cuestionamientos por los mayores costos denunciados a la [Comisión Investigadora](#), determinaron el retiro de las esculturas en 1916.

Finalmente dichas esculturas, fueron trasladadas a San Salvador de Jujuy.

En 1918, el día del nacimiento de Lola Mora, 17 de noviembre, fue instituido como Día Nacional del Escultor.

En el tramo de la escalinata, desde la explanada hasta el atrio del Acceso de Honor, hay 4 **leones alados** con sus patas traseras apoyadas sobre sendos muretes y por detrás pilares más altos, sirven de base a 4 **artísticos faroles** de 5 lámparas, con tulipas de opalina talladas.

Entre los 2 tramos de la escalinata principal, hay un descanso que corresponde a la **dobles rampa** para vehículos. En los arranques de las rampas hay **mástiles**, sobre artísticos **faroles** de 4 lámparas para enarbolar banderas, mientras se realizan las Asambleas. La próxima a Rivadavia, corresponde a la Cámara de Diputados y la de H. Yrigoyen a Senadores.

Continuando con la descripción la Entrada Principal, hacia arriba del atrio y por debajo del tímpano, está esculpida en el **friso**, la inscripción "Congreso Nacional".

La cubierta a 2 aguas sobre el frontón, tiene en cada extremo de la parte inferior de sus faldones, esculturas con figuras de **leones alados**. Sobre el pináculo del frontón hay una escultura de piedra con el **Escudo nacional**.

Este símbolo patrio, se originó en un sello usado en la Asamblea General Constituyente de 1813. Tiene dos manos fraternalmente entrelazadas, sosteniendo una pica con el gorro frigio. Este gorro en las épocas griegas y romanas, era el distintivo de los esclavos que recobraban la libertad. Los laureles y el Sol son atributos exteriores al Escudo, y simbolizan la autoridad y el poder.

Por detrás del escudo, está la **bandera** siempre enarbolarada, en el mástil principal del edificio.

Estos símbolos patrios que se hallan alineados, fueron creados para exaltar el **patriotismo**, con algo más que conceptos abstractos

Por encima del frontón y las cornisas hay profusa [ornamentación](#) con guirnaldas, vasijas, redondeles y mascarones. Las esculturas que rematan la parte superior externa, simbolizan los poderes del Estado.

Las cubiertas a 4 aguas de los cuerpos esquineros del Palacio, tienen en sus cumbres Victorias aladas de bronce, que resuenan sus largas trompetas y en su otra mano alzan un laurel. A su lado un niño en una de sus manos, sostiene una tea encendida.

Siguiendo la descripción hacia **arriba**, atrás del frontón hay una gran **plataforma** ornamentada, de igual ancho al del frontón triangular, que sirve de apoyo a una **base cuadrada** de 15 m. de lado, sobre la que se encuentra la [Cuádriga](#), obra de 8 m. de altura y 20 toneladas de peso, fundido en bronce y ejecutada por el escultor veneciano Víctor de Pol (descendiente de Marco Polo)

El carro tirado por 4 caballos en distintas posturas, representa la **República Triunfante**. La Victoria alada que lo conduce, simboliza la voluntad del país, avanzando **liberado**. En su mano izquierda lleva las riendas, representando a la democracia manejada por el pueblo y en la derecha una rama de laurel. El conjunto escultórico, se proyecta 1 metro hacia adelante de la base cuadrada, en dirección hacia el Río de la Plata.

Cúpula. El gran [remate](#) cupular, se apoya en un **basamento cuadrado**, ubicado en el centro del Palacio. Sobre dicho basamento, apoya un **tambor circular** de 20 metros de diámetro, del cual emergen columnas jónicas con 4 **cuerpos salientes**, coronados por frontones triangulares, que miran a los puntos cardinales.

En la imagen de la [Fachada Principal](#), por encima de dichos frontones se ve otro **tambor circular**, con intercolumnios dóricos, soportando al **casquete** de la cúpula de perfil ovoidal, el cual tiene una **estructura reticulada** de acero, como si fueran meridianos formando husos, los que rematan en un linternón.

La **cúpula** es verde, por la pátina que el tiempo y la acción de la humedad, formaron sobre la cubierta de **cobre**, adornada con nervaduras y luminarias. La cúpula termina en una corona **decorada**, con figuras quiméricas, que está a 80 m sobre el nivel de la vereda.

Recordando la cota **del nivel**, que calculé en [Obras Viales](#), correspondiente a la meseta donde está emplazado el Palacio, se demuestra porque durante muchos años, la cúpula del Palacio, era [visible](#) desde toda la ciudad.

Por encima de la encima de cúpula, se apoya el longilíneo cuerpo del pararrayos, que brota sobre esculturas y adornos.

La **cúpula** tiene nervaduras sobre esculturas y redondeles, donde se instalaron luminarias que destacan la peraltada cúpula, configurando una [artística constelación](#) estelar, en el cielo de Buenos Aires.

También en la misma fotografía nocturna, están los refugios y los estacionamientos perimetrales, que existían antes de las [modificaciones viales](#) efectuadas alrededor de las Plazas.

Cerramientos

En la [Construcción](#) del Palacio, analicé los singulares recursos utilizados, para la **solución estructural** del gran peso del remate cupular. En la [fotografía](#) de la obra en construcción, están a la vista las mencionadas **estructuras** reticuladas de acero, tanto en la cúpula como en las **columnas** de los pisos inferiores, aún sin los revestimientos de piedra, que las transformarían en columnas corintias.

La mampostería se revistió con piedra **granítica** uruguaya, hasta el arranque del 2º piso, donde remata en una cornisa ornamentada con modillones.

Por encima de dicha cornisa, del 2º al 4º piso el revestimiento es de piedra **calcárea** de Córdoba.

Con respecto a los **cerramientos no opacos**, el frente sobre la calle Pozos, que se usa como Entrada de Servicios, tiene un [enrejado artístico](#) con pesada verja de 3 metros de altura, de hierro forjado sobre un murete de 1 metro, revestido en **granito**.

Las aberturas del 1º piso son **ventanas** de carpintería de **madera**, sin pantallas que controlen la iluminación, pero con gruesas **rejas** de herrería artística.

Los pisos 2º y 3º tienen **ventanas** y **persianas** de carpintería de **madera**. Sobre los dinteles del 2º piso hay **timpanos decorativos**

Las ventanas del 4º piso de **herriería de obra**, con persianas metálicas, tienen balcones que apoyan sobre el voladizo de la cornisa, con **barandas** de hierro forjado **artístico**. Las ventanas que corresponden al hemiciclo de la Sala de Sesiones no tienen persianas, pues dichas aberturas sirven como **iluminación cenital**

Restauración. Antes de cumplirse los 90 años desde la inauguración del Palacio en 1906, el intenso tránsito automotor y la **polución ambiental** urbana, habían impactado sobre las 4 fachadas, en sus revestimientos, esculturas, mármoles, metales, maderas, vitrales y cubiertas.

Como antecedente de las Obras de Restauración, se debe mencionar al **Proyecto Rehabilitación** de Fachadas del Congreso de la Nación, elaborado por la Oficina Técnica del Programa de Rehabilitación de Avenida de Mayo (PRAM), entregado el 25 de Junio de 1992.

El proyecto comprendía **relevamientos** fotográficos y planimétricos, **análisis y diagnósticos** de las patologías y el pliego general de **especificaciones** técnicas para el llamado en licitación.

Los **deterioros** en revestimientos, cornisas y ornamentos, fueron decisivos para encarar en 1995, trabajos integrales

de limpieza y consolidación, para restaurar las piedras originales y reponer los **ornatos faltantes**, tomando como **modelos** los existentes, para la ejecución de los **moldes**.

La presencia de **humedad** y la atmósfera **agresiva**, fueron las principales causas de los deterioros en las fachadas y las **patologías** observadas, permitieron analizar el comportamiento fisico-químico, de los materiales empleados en la construcción.

Las piedras calcáreas, utilizadas como revestimientos, ante la presencia del **agua** y la **atmósfera** corrosiva urbana, con sus **sulfuros**, transformaron los carbonatos de las piedras en yeso que se desprendía, volviendo más porosa la fachada donde penetraba la humedad. Corresponde aclarar que hasta el segundo piso se revistió con piedra **granítica**, que no sufrió el mismo deterioro químico que las **calcareas**, pero en cambio el granito de la planta baja, fue objeto de ataques vandálicos con pintadas y graffitis.

La corrosión química en el acero, por la acción del agua que entraba a través de los desprendimientos y fisuras, se incrementaba con las **aguas ácidas** sulfatadas, pues no permiten las reacciones alcalinas que forman las **capas protectoras** del acero.

También las fisuras, posibilitan que raíces vegetales penetren, creando efectos de cuña tal como señalaba en [Tecnología para el Mantenimiento](#).

Para reparar las fisuras con **morteros similares** a lo revestimientos pétreos, se efectuaron ensayos en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), determinando las dosificaciones de mezclas, que imitaran las piedras originales para su consolidación. También el mortero elegido, diluyéndolo se lo utilizó como **pintura**.

Además fueron **causas concurrentes** de las patologías corregidas: a) **intervenciones** anteriores desacertadas; b) **Detalles** constructivos de las cornisas; c) colocación de artefactos de aire **acondicionado**; d) **fijación** de ornatos y e) el **guano** ácido de las palomas.

a) A mediados del siglo XX, se efectuó una [limpieza](#) de las fachadas mediante **arenado**, que aceleró la erosión de las piedras calcáreas.

b) En los coronamientos y **cornisas**, con la pendiente hacia la calle, el agua de lluvia chorreaba manchando el muro hacia abajo. Se cambió la **inclinación**, produciéndose el escurrimiento hacia canaletas que conducían a los **desagües** pluviales interiores. Eliminando el agua retenida, también se evitó la proliferación de mosquitos, musgo y verdín.

c) La instalación de **artefactos individuales** de aire acondicionado, había causado roturas en fachadas y carpinterías.

d) Otro detalle constructivo, modificado por la corrosión ocasionada fue el reemplazo para la **fijación de ornatos**, de los pernos de acero que se oxidaban y manchaban las fachadas, por otros de bronce y plomo.

e) Para evitar el efecto corrosivo del **guano ácido**, sin recurrir a métodos cruentos, se colocaron ahuyentapalomas con pinches metálicos, para que no se posen y hagan nidos en las cornisas y ornamentos.

Teniendo en cuenta, que la autenticidad de la restauración excluía la pintura, se decidió efectuar la **limpieza** mediante **hidrolavado**.

Con previas **prueba piloto**, ensayadas en el INTI, se determinaron: la temperatura óptima del agua, el porcentaje de biodegradantes, la distancia y la duración. Todos estos parámetros, dependían del grado de contaminación, el material al limpiar, la altura y orientación en la fachada.

En la [fotografía](#), que también documenta el uso del **Acceso de Honor** de la Fachada Principal, en ocasión de iniciarse el Periodo Legislativo en mayo de 1999, se ven los andamios, sobre el cuerpo saliente de la fachada de Entre Ríos y Rivadavia. Se estaba realizando la última etapa, que concluyó el 24 de noviembre del mismo año, de los trabajos de limpieza, consolidación y restauración de las fachadas del Palacio.

La **importante tarea**, que demandó más de 4 años permitió **recuperar** el color original **gris claro** con **vetas rosadas** de los revestimientos. Mientras tanto en el extremo opuesto a la Fachada Principal, se estaba produciendo un **festín de la corrosión**, en las artísticas [rejas de hierro forjado](#), sobre la línea municipal de la calle Pozos, que

hoy ya tiene partes destruidas y un avanzado deterioro, cuya reparación requerirá costos varias veces mayores, a los **simples repintados** omitidos.

No se debe interpretar esta última **observación**, como una crítica que desmerezca las importante tareas de restauración, descriptas y subrayadas en los párrafos anteriores.

Mi intención, es advertir sobre los **deterioros progresivos**, ocasionados por descuidos prolongados y la necesidad de sistematizar los **controles** y el mantenimiento para cumplir eficazmente con la **obligación de conservar** este declarado **Monumento Histórico y Artístico Nacional**.

Debemos incorporar la noción de **perdurabilidad**, que trajo implícita la concepción del monumental Palacio del Congreso, magnífica obra encarada por argentinos pensando en un destino de grandeza, que posteriores crisis políticas se han obstinado en desvanecer.

Próximo Documento de la Serie Temática

E. Ricucci Barrionuevo

Ing. Civil



tecnocon@cai.org.ar

Copyright Centro Argentino de Ingenieros 1998-2003©

[comunicación con el WebMaster](#)